

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN (DPR) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PARA LA REPARACIÓN DE LA CANCHA DEL ESTADIO ROBERTO SUAZO CÓRDOVA.**

Nosotros, **MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLÓN**, hondureño, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Identidad No. 0501-1981-08683, actuando en mi condición de Director y Representante Legal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN (DNPR), ubicada en Colonia Altos de Miramontes, Primera Avenida, Diagonal Delta Casa 1526, de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 54-2016 de fecha 19 de julio del 2016 y, **JOSÉ ANIBAL FLORES AYALA**, con numero de identidad 1201-1968-00005 y del domicilio de la ciudad de la paz, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Paz, Departamento de La Paz, mediante punto de Acta Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del año 2017 declarado electo en este cargo y por un periodo de cuatro años , certificado por el Tribunal Supremo Electoral y con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos, ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el Presente Convenio el cual se regirá bajo las consideraciones siguientes:

**CONSIDERANDO** Que uno de los objetivos del Plan de Desarrollo para una Vida Mejor es disponer de espacios públicos suficientes equipados y funcionales para la realización de actividades sociales, culturales, deportivas y económicas que coadyuven a mejorar la calidad de vida de los habitantes y para lo cual, el Presidente de la República ha creado la Dirección Nacional de Parques y Recreación, DNPR mediante Decreto Ejecutivo PCM055-2015, para el aprovechamiento de espacios públicos mediante la construcción, rehabilitación y restauración de parques

**CONSIDERANDO:** Que la construcción, rehabilitación y restauración de parques contribuye a mejorar las condiciones sociales de las familias hondureñas y se garantiza el sano esparcimiento; se fomenta la convivencia entre las familias la Cohesión social, la integración comunitaria; se coadyuva a la generación de empleo local y valor agregado a la zona geográfica en donde la obra se desarrolle, asimismo a la reducción y prevención de la criminalidad y demás conductas delictivas.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 299 de la Constitución de la República, el desarrollo económico y social de los municipios debe formar parte de los programas de desarrollo nacional.

**CONSIDERANDO:** Que es objetivo general de este proyecto fomentar la prosperidad de los Municipios y un mejor bienestar de los habitantes por medio de la construcción, reconstrucción o restablecimiento y modificación de parques en barrios y colonias, propios para el sano esparcimiento, entretenimiento; la cohesión social y encuentro de calidad, seguros e incluyentes.



según su conveniencia y que es función de la Alcaldía Municipal del municipio De La Paz, Departamento de la Paz, apoyar el desarrollo sostenido en todo el término municipal, mediante la construcción de obras y prestación de servicios que beneficien a sus habitantes.

**CONSIDERANDO:** Que las municipalidades tienen la atribución de control y regulación del desarrollo urbano, uso y administración de las tierras municipales, por lo cual, la Alcaldía Municipal de La Paz, Departamento de la Paz, ante la necesidad de ampliar la cobertura de programas de conveniencia para los habitantes del municipio podrá celebrar contratos de mantenimiento o administración de los servicios públicos u obras locales con otras entidades públicas o privadas, según su conveniencia, de conformidad con la ley, que permita la implementación de planes de desarrollo del municipio, la construcción y mantenimiento de vías públicas, limpieza y control de parques, áreas verdes y áreas recreativas..

**CONSIDERANDO:** Que es deber de las Alcaldías Municipales velar por el bienestar social y la convivencia armónica de los habitantes en su término municipal.

**CONSIDERANDO:** Que ambas instituciones están comprometidas en procesos que permitan el logro de un desarrollo integral y sostenible del país, en consonancia con las políticas de Gobierno, Plan de Nación y la Estrategia Nacional de Seguridad, y que, con la firma del presente Convenio, buscan desarrollar acciones conjuntas que contribuyan al esparcimiento y recreación de los habitantes del Proyecto Habitacional Residencial "Las Minas".

#### **POR TANTO:**

De común acuerdo hemos convenido celebrar la suscripción del presente Convenio de Cooperación, que se regirá de conformidad a las Cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene por objeto establecer una **COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN (DPR) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PARA LA REPARACIÓN DE LA CANCHA DEL ESTADIO ROBERTO SUAZO CÓRDOVA.**

**CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO:** El presente Convenio no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos de éste.



- Excavación y botado de material del sitio en área a instalar grama sintética
- Relleno y conformación, nivelado y compactado de material selecto en el área a instalar la grama sintética (cumplir con las especificaciones técnica, pendientes indicadas y pruebas solicitadas).
- Excavación, conformación y nivelado del área restante alrededor de la grama sintética ( lo que sea necesario para dejar las pendientes solicitadas)

2.- Cumplir estrictamente con todas y cada una de las especificaciones anteriores, debiendo contar estas con el visto bueno del proveedor de la grama sintética.

**CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN:**

1.- Velar por el estricto cumplimiento de los compromisos (especificaciones técnicas) de la Alcaldía Municipal, ya que el no cumplimiento de estas, será motivo para la no instalación de la grama.

2.- Cumplir en tiempo y forma con lo siguiente:

- Suministro e instalación de base drenaje
- Suministro e instalación del sistema d drenaje
- Suministro e instalación de grama sintética (área de 100m x 64m)
- Suministro e instalación de banderines
- Suministro e instalación de porterías
- Suministro e instalación de estructura de techo para bancas de suplentes.

**CLAUSULA QUINTA VIGENCIA:** Ambas partes se comprometen y responsabilizan a dar estricto cumplimiento y seguimiento a los compromisos y responsabilidades objeto del presente convenio, el cual tendrá una vigencia de **SETENTA Y CINCO (75)** más diez (10) días de prórroga de ser necesario, a partir de la fecha de su suscripción y podrá modificarse o prorrogarse de común acuerdo entre ambas partes a través de la firma de un Adendum, notificándolo por escrito con quince (15) días hábiles de anticipación previo al vencimiento del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO:** Las partes podrán **SUSPENDER** temporalmente, en todo o parcialmente y de común acuerdo el presente Convenio interinstitucional siempre que medie justa causa, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Convenio interinstitucional continuará, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior. Se podrá invocar la **RESOLUCIÓN** del Convenio Interinstitucional por



celebración del Convenio Interinstitucional, 1. Desproporcionalmente su ejecución; 2. El mutuo acuerdo de las partes. - El Convenio podrá ser **RESCINDIDO** por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas.

**CLÁUSULA SEPTIMA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio, terminará con el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna, por las siguientes causas: a) El cumplimiento del plazo y del objetivo del convenio; b) Cuando una de las partes notifique por escrito a la otra su voluntad de su disolución, con previa y debida justificación; c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas dentro del presente Convenio Interinstitucional.

**CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes manifiestan, que en la celebración del presente Convenio actúan de buena fe y para todo lo no previsto en el presente documento y dé lugar a controversias o conflictos relacionados directa o indirectamente con este Convenio Interinstitucional, ya sea por su naturaleza, interpretación incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán en primer instancia resueltos amigablemente por las Partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país, en caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

**CLÁUSULA NOVENA: TRANSPARENCIA Y ÉTICA:** Ambas partes acuerdan que en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que únicamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma la bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.



de acuerdo, con cada una de las cláusulas y contenidos de este convenio, a su fiel cumplimiento. En fe de todo lo antes indicado firman las partes el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual validez, en la ciudad de La Paz, Departamento de la paz , a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).



**JOSÉ ANIBAL FLORES AYALA**  
Alcalde Municipal  
La Paz, La Paz



**MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLÓN**  
Director Nacional de Parques y Recreación